

ESTUDIOS DE NECESIDAD – INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:	29 DE AGOSTO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR SA ESP

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, es una sociedad anónima de carácter oficial de orden municipal, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de El Carmen de Bolívar, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, “salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.”

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y la Resolución No. 091 del 06 de agosto de 2025 por medio del cual se actualiza el manual de contratación, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, el régimen de contratación de **ACUECAR S.A. E.S.P.**, es de carácter privado.

Que la empresa de acueducto **ACUECAR S.A. E.S.P.**, tiene como misión aportar bienestar y calidad de vida a los habitantes del Carmen de bolívar, con el suministro óptimo y continuo de agua potable, aplicando avances científicos y tecnología de punta; así mismo promoviendo el desarrollo y la calificación del talento humano con criterio de compromiso social y calidez en el servicio.

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión con fines liquidatorios, Etapa de Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. E.S.P., y que mediante Resolución SSPD 20251000010725 del 15 de enero de 2025, fue designado el señor **CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.669.900**, como **Agente Especial de ACUECAR S.A. E.S.P.**

Que ACUECAR S.A. E.S.P. tiene el deber de preservar y mantener la continuidad de la prestación del servicio de agua potable a la comunidad de El Carmen de Bolívar considerando que, el agua potable es un elemento de primera necesidad.

ACUECAR S.A. E.S.P., como encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, tiene la misión de garantizar la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia del servicio público domiciliario en el municipio de El Carmen de Bolívar. Para cumplir con este propósito, es esencial la ejecución de actividades preventivas y correctivas, que incluyen la renovación de elementos de la infraestructura del sistema de acueducto, para la optimización del sistema.

Según un informe técnico y una visita in situ, es necesario realizar actividades preventivas y correctivas en el sistema de bombeo de la estación de Ovejas tendientes a optimizar el mismo. El sistema está compuesto por tres bombas tipo Peerlees 5TUT16C3 de capacidad de 70 (L/s) con potencia de 200 Hp y un tanque hidroneumático. La intervención es crucial para asegurar la operatividad del sistema de bombeo y así garantizar la continuidad del servicio de agua potable a la comunidad.

En consecuencia, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación correspondiente, en el marco del régimen de derecho privado, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Resolución No. 091 de 2025), sus actos modificatorios, y las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, con el fin de llevar a cabo la ejecución de las actividades para la optimización del sistema, acorde a la necesidad, que permitan asegurar la confiabilidad del sistema, mantener condiciones operativas óptimas y garantizar la continuidad del servicio de acueducto, así como optimizar y proteger los equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos y electromecánicos en las estaciones y el campo de pozos.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR SA ESP.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de actividades de optimización del sistema mecánico realizando el mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de bombeo y del tanque hidroneumático de la estación de rebombeo Ovejas, garantizando la continuidad, eficiencia y seguridad operativa en la prestación del servicio de acueducto.

Para la ejecución de las actividades preventivas, se requiere de la ejecución de actividades tales como: Inspección general de equipos de bombeo y tanque hidroneumático, mecánicos e hidráulicos de los equipos, Lubricación de componentes y revisión de alineación de motores y bombas, Limpieza, Revisión del sistema de presurización (tanque hidroneumático), válvulas de retención y de alivio, Pruebas de funcionamiento y calibración de presostatos y manómetros.

Para la ejecución de las actividades correctivas, se requiere de la ejecución de las siguientes actividades: Diagnóstico y reparación de fallas en bombas, Sustitución de partes o componentes dañados (sellos, empaques, rodamientos), Reparación de fugas o daños estructurales en el tanque hidroneumático, Ajuste y/o reemplazo de elementos eléctricos y mecánicos necesarios para restituir la operación de los equipos de bombeo fuera de operación.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla o aquellos derivados de la obra:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Producto
72	7215	721541	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento
73	7315	731521	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de manufactura

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el presente estudio realizado por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen para las actividades de optimización que se requieren, son las señaladas a continuación, donde se relaciona las descripciones de los actividades preventivas y/o correctivas, servicios y suministros, y demás documentos complementarios que conforman el proyecto.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

A continuación, se describen el detalle de las obras requeridas con sus cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	Suministro de Rodamiento Para bomba 6319 -2Z/C3	Und	3
2	Suministro de Rodamiento para bomba 6316-2Z/63	Und	3
3	Suministro de Rodamiento para bomba 6312 -2Z/C3	Und	3
4	Suministro de Rodamiento para bomba 7312 -BMUC3	Und	6
5	Limpieza y engrase con Grasa Ambar FAG	Und	2
6	Suministro de Sello mecánico para bomba 5TUTI6C3	Und	6
7	Suministro Sleeve /shaft STUT (Camisa de eje) para bombas	Und	2
8	Suministro de Kit de empaquetadura papel húmedo	Und	1
9	Suministro de Manómetro de glicerina, carátula de 4" de 0 a 300 PSI con su KIT de instalación.	Und	3
10	Suministro de Kit de tornillería + empaque en Al de 7/8x4 con T y A	Und	3
11	Suministro de manómetro para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	1
12	Suministro de presostato para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	1
13	Suministro de válvula de alivio para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	1
14	Suministro de kit de tornillería y empaque para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	1
15	Suministro de kit de empaques y sellos para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	1
16	Pintura general de equipos incluye bombas y sus motores y Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)	Und	4
17	Mano de obra	Und	Global

Tabla No 1. Actividades de optimización requeridas.

Nota: Con el fin de garantizar la transparencia, la comparabilidad objetiva y la correcta evaluación de las ofertas, se informa a los proponentes que:

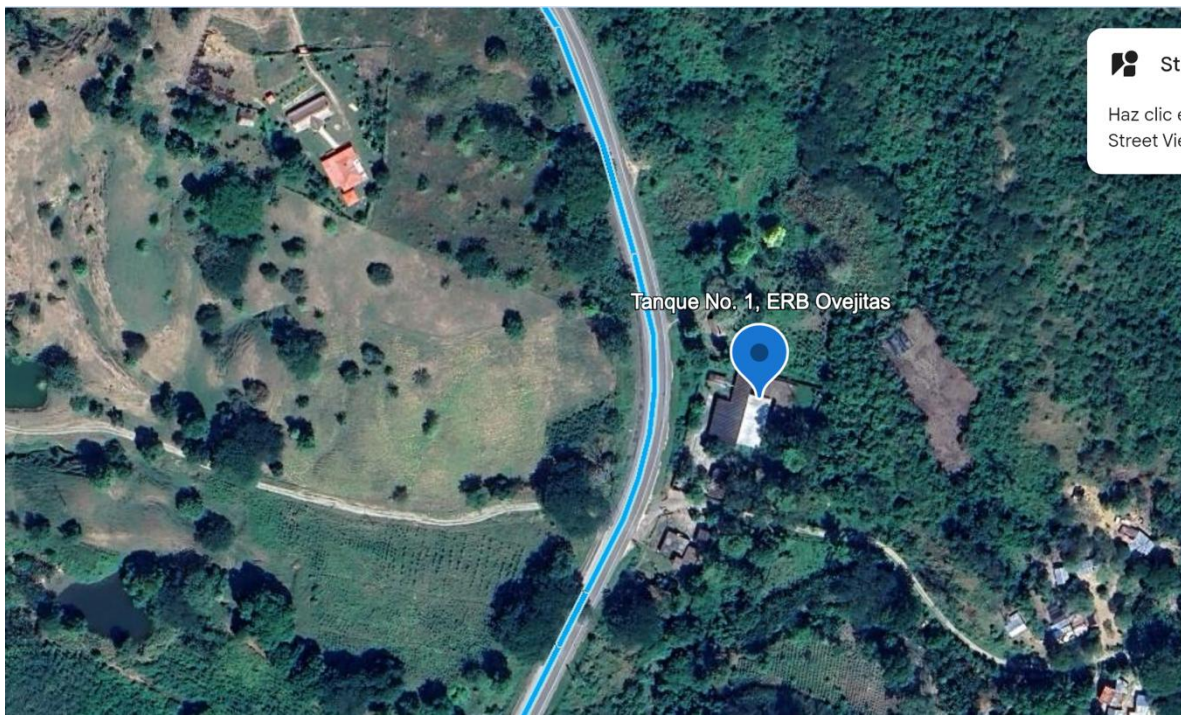
- Los términos utilizados en los pliegos de condiciones y anexos técnicos deberán ser tenidos como referencia principal para la estructuración de la propuesta.
- En caso de que el oferente emplee una denominación distinta para referirse a un ítem o componente solicitado, deberá asegurar que exista plena correspondencia y equivalencia técnica con lo requerido en el presente proceso.
- La entidad evaluadora dará prevalencia al contenido técnico y sustancial de la propuesta sobre la denominación literal de los ítems, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación.
- Si se presentan diferencias de nomenclatura o terminología que no afecten la esencia de lo solicitado, el oferente podrá ser requerido para aclarar, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en relación con la subsanación de aspectos no esenciales.

En consecuencia, se recomienda a los oferentes revisar cuidadosamente la terminología utilizada y, en caso de emplear un lenguaje diferente, aclarar expresamente la equivalencia técnica para facilitar la evaluación objetiva.

1.5 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

a. Estación de rebombeo Ovejitas

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS
El contratista deberá tener en cuenta las condiciones de ingreso a la estación de rebombeo en Ovejas Sucre con las siguientes coordenadas geográficas 9°32'35"N 75°13'01"W, con dirección kilómetro 1 vía Ovejas el Carmen de Bolívar.	9°32'35"N 75°13'01"W



1.6 CONDICIONES TÉCNICAS:

El sistema de bombeo y el tanque hidroneumático de la estación de rebombeo constituyen equipos esenciales para garantizar la continuidad, eficiencia y confiabilidad en la prestación del servicio de acueducto. Dada su importancia operativa, es indispensable implementar un plan de trabajo bajo acciones preventivas y correctivas que permita conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, minimizar fallas inesperadas y prolongar su vida útil.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

Las actividades de optimización a ejecutar se definen a partir de las condiciones técnicas de los equipos, considerando sus características hidráulicas, mecánicas y eléctricas, así como los requerimientos de operación segura bajo la normatividad vigente. Estas intervenciones estarán orientadas a:

- ✓ Garantizar el adecuado desempeño de bombas, motores, accesorios y tanque hidroneumático.
- ✓ Detectar oportunamente desgastes o anomalías que puedan comprometer la operación.
- ✓ Realizar las reparaciones necesarias que aseguren la continuidad del servicio y eviten afectaciones a la comunidad usuaria.

Con base en lo anterior, se establecen a continuación las actividades técnicas que conforman el alcance de cada actividad de optimización y/o mejora a desarrollar en la estación de rebombeo.

<u>Rehabilitación de Bombas</u>	Suministro e instalación de componentes clave: 1. Suministro de rodamientos para las bombas 6319-2Z/C3 y 6316-2Z/63 (ítems 1 y 2). 2. Suministro de rodamientos para la bomba 6312-2Z/C3 (ítem 3). 3. Suministro de rodamientos para la bomba 7312-BMUC3 (ítem 4). 4. Suministro de sellos mecánicos para bombas (ítem 6). 5. Suministro de camisas (sleeves) para los ejes de las bombas (ítem 7). 6. Suministro de kits de empaquetadura de papel húmedo (ítem 8).
	Limpieza y lubricación: 1. Limpieza y engrase de rodamientos con Grasa Ambar FAG (ítem 5).
	Reparación y ajuste general: 1. Todas las actividades de reparación y reemplazo de componentes en las bombas, incluyendo los rodamientos, sellos, y camisas. 2. Mano de obra para la ejecución de las tareas dentro del (ítem 17).
<u>Rehabilitación de Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón)</u>	Suministro de repuestos y sellos: 1. Suministro de kit de empaques y sellos para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón) (ítem 15).

	2. Suministro de kit de tornillería y empaque para Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón) (ítem 14). Mano de obra: 1. Mano de obra para la ejecución de todas las actividades de optimización en el tanque de presión (tanque hidroneumático) (ítem 17).
<u>Rehabilitación General y Acabado:</u>	Pintura general de los equipos, incluyendo bombas, sus motores y Tanque Hidroneumático (Tanques Pulmón), para protegerlos de la corrosión y mejorar su apariencia (ítem 16).
<u>Suministro de Componentes Complementarios</u>	Suministro de manómetro de glicerina de 4", de 0 a 300 PSI, con su kit de 1. Suministro de kit de tornillería y empaque en Al (aluminio) de 7/8x4 con tuerca y arandela (T y A) (ítem 10).
<u>Mano de Obra</u>	La mano de obra está incluida para la realización de todas las actividades mencionadas en este alcance (ítem 17).

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar las sumas a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.
2. Hacer la correspondiente apropiación presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Atender oportunamente las peticiones que le formule el Contratista.
4. Atender todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato, y que tengan incidencia en la parte administrativa, jurídica y económica del mismo.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de su celebración.
6. Verificar previo a la realización del pago, el acta de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el suministro de los elementos y el personal requerido por la Empresa.
7. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
9. Las demás que por ley se deban de acuerdo con la tipología contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del Contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras establecidas en los términos de la invitación que hace parte integral de este contrato.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones contractuales.
4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de la ejecución del contrato.
5. Colaborar con ACUECAR para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ACUECAR a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ACUECAR, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo ordenado por el Decreto 562 de 1990 y a sus modificaciones.
11. Presentar a ACUECAR S.A. E.S.P. los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado para la prestación del servicio, junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para los pagos del contrato.
12. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, A.R.L. y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
13. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes contratados.
14. Suministrar la totalidad de los valores agregados ofrecidos por EL CONTRATISTA en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del contrato.
15. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta a satisfacción y con calidad de los suministros requeridos, la cual hace parte integrante del Contrato, según requerimiento previo del Supervisor.
16. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
17. El contratista será responsable de la operación de equipos mecánicos, eléctricos asegurándose de tomar todas las precauciones pertinentes para prevenir tanto daños materiales como accidentes personales. En caso de que ocurran, estos serán exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá hacerse cargo de las consecuencias derivadas de los mismos.

18. Realizar las adecuaciones necesarias a las vías de acceso para el ingreso de materiales, herramientas y equipo.
19. Permitir a ACUECAR SA ESP, realizar todas las inspecciones requeridas a los trabajos realizados y elementos suministrados, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
20. Durante el traslado de los materiales objeto del contrato hasta la ubicación de los pozos, el Contratista deberá cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
21. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
22. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y servicio.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la Ley o la costumbre mercantil.
24. Dar respuesta al supervisor designado por ACUECAR SA ESP, a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación del requerimiento.
25. Garantizar la calidad de los trabajos realizados de conformidad a las características técnicas descritas en el contrato.
26. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
27. Constituir y presentar las garantías en la forma y las condiciones exigidas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
28. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.
29. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
30. Asistir a reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
31. Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento, en el caso de sobrepasar, solicitar a la entidad contratante las modificaciones correspondientes para realizar el suministro.
32. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
33. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
34. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un informe técnico detallado de las actividades de optimización ejecutadas, acompañado de un registro fotográfico que evidencie el antes, durante y después de las intervenciones realizadas.
2. Suscribir y entregar el acta de finalización de actividades y recibo de obra a satisfacción, debidamente avalada por el interventor o supervisor del contrato.

3. Tramitar, gestionar y presentar los permisos de trabajo necesarios para el ingreso del personal, equipos y materiales a la Estación de Rebombeo Ovejitas, cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos por la EMPRESA.
4. Diligenciar y presentar los formatos de Análisis Seguro de Trabajo (AST) previo al inicio de cada actividad, asegurando la identificación, valoración y control de los riesgos asociados a la labor.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

La empresa ACUECAR S.A. E.S., pretende realizar la contratación de OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR S.A. E.S.P., asunto al cual se le realizará un análisis desde el punto de vista, comercial, financieros, organizacionales y de riesgos, en razón a que se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo) y así como los factores relevantes para proyectar el costo de las actividades a ejecutar, teniendo en cuenta la necesidad prioritaria en la oportuna atención de los eventos que puedan poner en riesgo la prestación del servicio de acueducto, como se relaciona en el anexo análisis del sector y estudios económicos, que hace parte del presente estudio.

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, se calcula el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector que incluye el estudio del mercado y definir la metodología con la cual estructurará el precio del contrato, como se presenta en el anexo estudio del sector que parte integral del estudio de necesidad.

Considerando que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este, es decir, las que tienen un régimen especial gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer la metodología más apropiada para satisfacer los fines de la contratación estatal, respetando los límites previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la obligación de incluir en los estudios y documentos previos las razones y cálculos que sustentan la escogencia de determinado sistema para determinar el valor del contrato.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las actividades requeridas, descritas tabla No. 1 del presente estudio, con base a los precios elaborados por el proyecto a partir del valor promedio de cada una de las actividades para la optimización del sistema, de acuerdo con las propuestas presentadas para el estudio económico.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los anexos de los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojados por cada una de las actividades se le adiciona los costos

[Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.\(5\)6862822 - El Carmen de Bolívar \(Bolívar\)](#)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al 24%, resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. El detalle del presupuesto es el siguiente:

OFERENTE	VALOR TOTAL
TRIADA INGENIERIA & CONSULTORIA ZOMAC S.A.S NIT: 901239540-1	\$ 198.735.840
GENIAMOS INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NIT: 900469022-0	\$ 167.353.750
ESTECMAIN ESPECIALISTAS TECNICOS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	\$ 131.056.875
HIDRACOL TP S.A.S	\$ 170.564.604
PROMEDIO	\$ 166.927.767

De acuerdo con el análisis del estudio de mercado adelantado, el valor del presupuesto de la **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE REBOMBEO OVEJAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA ACUECAR SA ESP**, para la vigencia 2025, es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$166.927.767) INCLUIDO IVA SOBRE LA UTILIDAD**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250166 de fecha 29 de agosto de 2025.

CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se agrega a cada actividad de las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de administración (gastos generales), los imprevistos que puedan presentarse y finalmente, la utilidad de esperar a obtener el constructor por su trabajo.

Administración (A)

Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: $\text{PORCENTAJE DE ADMINISTRACION} = \frac{\text{COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION} \times 100}{\text{COSTO TOTAL DE LA OBRA}}$. Para efectos del presente proceso contractual, se estipula una administración no mayor al 7%.

Imprevistos (I)

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc., por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

- ✓ Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- ✓ Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- ✓ Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra por realizar en el Municipio de Ovejas (Sucre), presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada cerca de una vía veredal que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 5% máximo, se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

Utilidad (U)

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Vías o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumimos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5 % sobre los Costos Directos máximo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP**, ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. De las normas relacionadas se establece que la contratación de la empresa de servicios públicos se rige como regla general por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo anterior, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP** adoptó el Manual de Contratación a través de **Resolución No 091 del 06 de Agosto de**

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

2025 y en concordancia con lo establecido en su artículo **DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO**, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** con el método de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación sobrepasa los (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La **Resolución No 091 del 06 de agosto de 2025**, establece:

1.1.1 “ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

Para tal fin, ACUECAR S.A E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía.”.

1.1.2. “ARTÍCULO VIGÉSIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 100 SMMLV.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes. Requisitos De Perfeccionamiento: Expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, los documentos mencionados en los pliegos para dar inicio, y la suscripción del acta de inicio.

7. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de obra, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

8. FORMA DE PAGO

ACUECAR SA ESP cancelará al Contratista el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera: **1)** un pago en calidad de anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la respectiva amortización, una vez firmado el contrato, y **2.** El saldo del setenta por ciento (70%) restante se pagará una vez finalizados los trabajos ejecutados y
[Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.\(5\)6862822 - El Carmen de Bolívar \(Bolívar\)](#)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura adjunto los soportes tales como: remisión de entrega, informe de gestión con sus respectivos soportes y aprobado por el supervisor, y los demás exigidos previamente por la entidad.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle, cantidad de bienes y servicios efectivamente suministrados:

- Subtotal
- Valor total antes de IVA.
- Valor del IVA.
- Valor total de la factura.

IMPUESTOS: El Contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Al momento de confección de estos documentos, los impuestos y tarifas vigentes son:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEIVA	15% SOBRE EL IVA
PRODEPORTE	1%
PROUNAL	0.5%
MIN HACIENDA	5%
PROHOSPITAL	1%
PRO U. CARTAGENA	1%

Nota 1: En el caso de que una actividad especificada en el contrato no pueda ser ejecutada debido a razones de inviabilidad técnica, legal o de otro tipo, el contratista se compromete a devolver el porcentaje correspondiente del anticipo que corresponda a dicha actividad no ejecutada. La devolución se llevará a cabo dentro de un plazo acordado por ambas partes, no excediendo los 8 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la inviabilidad de la actividad. El contratista se compromete a proporcionar documentación adecuada que respalde la razón de la inviabilidad. En caso de desacuerdo sobre la viabilidad de la actividad, ambas partes acuerdan someter la cuestión a un proceso de resolución de disputas conforme a lo estipulado en el contrato

Nota 2: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Garantía y Fuente de pago suscrito entre ACUECAR S.A. E.S.P. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Nro. 110111, para el manejo de administración de pagos, todas las cuentas de cobros y/o facturas deben ser emitidas a nombre del **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 830.053.105-3.**

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el objeto de cumplir el objeto de conformidad con los presentes Estudios Previos.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
Riesgo de cambio de precio de los insumos por el mercado: mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del Contratista.	100% Contratista	Alto	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimientos por este concepto.
El contratista es responsable de la calidad de los elementos, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en él, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Medio	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo Financieros: Se relacionan con la financiación de la ejecución del contrato, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato	100% contratista	Alto	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto
Sobrecostos en el transporte de los elementos, devolución de mercancías por deficiencias de las mismas.	100% Contratista	Alto	El proponente debe contemplar al momento de elaborar y presentar su propuesta los sobrecostos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
Entrega de los elementos sin el cumplimiento de las especificaciones.	100% Contratista	Alto	Solicitar al Contratista el cambio del elemento que no cumplan con los requisitos de calidad exigidos, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
Demora en los tiempos de Entrega de los elementos que hacen parte integral de la obra	100% Contratista	Alto	Requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
Cantidad entregada de obra	100% Contratista	Medio	El Contratista deberá garantizar que la cantidad de obra a entregar corresponda a la ejecuta y anexa al acta de entrega de obra.
Manejo de los suministros	100% contratista	Medio	El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para el descargue de los suministros requeridos en la obra
Oferta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado	100% Contratista	Medio	Se presume que el Contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no asume responsabilidad alguna por tal situación.
Riesgo laboral: Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución del contrato	100% contratista	Medio	El contratista se hará cargo del pago de las obligaciones laborales del personal que destine para el cumplimiento del objeto contractual.
Riesgo de fuerza mayor No asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público	50% contratista y 50% Entidad	Alto	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la producción que afecte cada uno

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante	100% Contratista	Medio	El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
Posibilidad de que durante la ejecución del contrato, el contratista esté expuesto a riesgos biológicos y presenta síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren su Salud.	100% Contratista	Alto	La aplicación preventiva de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, distanciamiento social y control de accesos a los sitios de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas que se expidan en relación con la materia. Informar de inmediato las novedades de salud al supervisor.

10. GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir, a favor de la EMPRESA ACUECAR SA ESP, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (para empresas de servicios públicos) (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas y deberán amparar:

- a. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Tomador o Afianzado: Contratista
- Asegurados: Contratista y/o ACUECAR SA ESP
- Beneficiarios: Terceros afectados y ACUECAR SA ESP
- Cuantía: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo del contrato

e. BUEN MANEJO DE ANTICIPO: El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota: si se prorroga o se suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11. CLAUSULA PENAL

EL **CONTRATISTA** se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de **ACUECAR SA ESP** una suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato. En caso en que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación **ACUECAR SA ESP**, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **ACUECAR SA ESP**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

12. FACTORES HABILITANTES PARA PROPONENTES.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgarán puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para participar en el proceso de Invitación Pública. Estos requisitos corresponden a la capacidad jurídica, financiera y técnica, así:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Verificación de los requerimientos técnicos	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Verificación de los requerimientos financieros	Cumple/ No cumple

Todos los Oferentes deben:

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos de los Pliegos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en estos pliegos de condiciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha información se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no encontrarse sancionado disciplinariamente y no tener antecedentes judiciales.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

11.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

- a. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso de que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o por cualquier medio probatorio acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

Personas jurídicas extranjeras.

Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente

[Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.\(5\)6862822 - El Carmen de Bolívar \(Bolívar\)](#)

Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

- a) Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
- b) Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) Los proponentes deberán presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad.
- d) Los proponentes deberán presentar para su verificación el cálculo de la capacidad residual de contratación con base al decreto 791 de 2014, compilado en el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente. Para ello deberá tener en cuenta el presupuesto oficial para la obra. Para la verificación deberá aportar la documentación requerida por el decreto.

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Valor estimado de la obra objeto del Proceso de Contratación	\$ 166.927.767
Plazo del contrato objeto del Proceso de Contratación	Un (1) mes
Anticipo (%)	30%

En el evento que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal deberá seguir el criterio establecido por la metodología para el cálculo.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA EXIGIR

Con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del RUT actualizado.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

- Verificación de los antecedentes judiciales, expedida por la autoridad competente.
- Verificación de medidas correctivas, expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.
- Certificación REDAM
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Certificación Bancaria.
- Certificación de afiliación en seguridad social.
- Compromiso Anticorrupción firmado.
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales firmado.
- Formato de Parafiscales debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta de servicios firmada.
- RUP.

11.2 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

11.2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Con base a la información aportada por el proponente en los estados financieros a corte diciembre de 2024 y el RUP, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Patrimonio (expresado en SMLM)	94,83 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	$\geq 1,5$
Endeudamiento: (PT/AT)	$\leq 30\%$
Capital de trabajo (AC-PC)	$\geq 50\%$ del valor del presupuesto.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por ACUECAR SA ESP y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

Tratándose de **mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los que respecta el patrimonio éstas solo deberán acreditar el 60% del patrimonio exigido. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en los estados financieros, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

11.2.2 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE CONSTRUCTOR:

El proponente deberá acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con la siguiente capacidad organizacional:

INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores de su capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo (ROA)	$\geq 0,04$

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

11.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (EXPERIENCIA):

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

EXPERIENCIA GENERAL		
MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	117,31	7215 y/o 7315
Persona Jurídica	117,31	7215 y/o 7315

Nota: se tendrá en cuenta aquellos códigos UNSPSC que se ajusten al objeto de la obra.

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Tratándose de mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los que respecta a la experiencia general estas solo deberán acreditar el 60% del monto exigido. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA:

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato, tomando como base los datos oficiales desde 1984 a la fecha.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual ¹	Decretos del Gobierno Nacional
1999	\$ 7.882,00	\$ 236.460,00	16,00%	2560 de diciembre de 1998
2000	\$ 8.670,00	\$ 260.100,00	10,00%	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	\$ 9.533,33	\$ 286.000,00	10,00%	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	\$ 10.300,00	\$ 309.000,00	8,00%	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	\$ 11.066,67	\$ 332.000,00	7,40%	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	\$ 11.933,33	\$ 358.000,00	7,80%	3770 de diciembre 26 de 2003

2005	\$ 12.716,67	\$ 381.500,00	6,60%	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	\$ 13.600,00	\$ 408.000,00	6,90%	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	\$ 14.456,67	\$ 433.700,00	6,30%	4580 de diciembre 27 de 2006

2008	\$ 15.383,33	\$ 461.500,00	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	\$ 16.563,33	\$ 496.900,00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	\$ 17.166,67	\$ 515.000,00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 17.853,33	\$ 535.600,00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 18.890,00	\$ 566.700,00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 19.650,00	\$ 589.500,00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 20.533,33	\$ 616.000,00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 21.478,33	\$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22.981,83	\$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24.590,56	\$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50%	1785 de 29 de diciembre 2020
2022	\$33.333,33	\$1.000.000,00	10%	1724 de 15 de diciembre 2021
2023	\$38.666,67	\$1.160.000,00	16%	2613 de 28 de diciembre 2022
2024	\$ 43.333,33	\$1.300.000,00	12%	2292 de 29 de diciembre 2023
2025	\$47.450,00	\$1.423.500,00	9,5%	1572 de 24 de diciembre 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

El proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos de obra suscritos con el sector público, mixto o particulares comprobable, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 117,31 SMMLV, los cuales deben haberse suscrito y ejecutados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en cualquiera de las siguientes clasificaciones UNSPSC: 72154109, 73152103 y aquellos que correspondan según la naturaleza del proyecto a ejecutar.

Para ello deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO 8** de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden enunciando la página del RUP en el que se encuentra anotado el correspondiente contrato. El no diligenciamiento del **ANEXO FORMATO 8**, será causal de **NO CUMPLE**. El S.M.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato, acompañado de un acta final de obra, o acta de liquidación o un elemento objetivo que acredite la ejecución de los ítems del contrato.

La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada por cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el proyecto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las especificaciones técnicas de la obra al establecer los ítems representativos.

Relación del equipo requerido

El oferente deberá presentar la relación de los equipos que se requieran para ejecutar las obras de acuerdo a las exigencias del proyecto.

El oferente deberá acreditar la disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo aquel que se requiera para la debida ejecución de la misma y a mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad de los equipos necesarios, de acuerdo con la programación que presente el oferente y aprobada por el supervisor, debe estar incluido dentro del análisis de los valores unitarios de la propuesta. La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad organizacional de los proponentes, como puede notarse en las exigencias, el personal vinculado exigido desde el punto de vista de la cantidad obedece al personal calificado que la obra requiera; atendiendo el aspecto de la formación académica, guarda proporcionalidad a los requisitos de intelectualidad que la obra exige y que se logre con ello alcanzar el fin propuesto por la Entidad. Los demás elementos complementarios son los mínimos necesarios que la Entidad requiere para poder ejercer sus funciones de supervisión y control al desarrollo de las obras y seguimiento a la programación. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato de obra y al monto en términos monetarios del proyecto.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTUABLES

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y, determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR PRECIO	Máximo 90 puntos
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 8 Puntos
C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 1 Puntos
D. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	Máximo 1 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	100 Puntos

A. FACTOR PRECIO (90 PUNTOS)

El puntaje máximo por asignar será de **(90)** puntos y se tendrá en cuenta para ello la siguiente asignación de puntaje:

Se asignan **(90)** puntos al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, teniendo en cuenta la siguiente relación:

$$P = (VUMO / VUO) * (90) \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntaje por valor de la propuesta

VUO= Valor de la propuesta del proponente evaluado

VUMO= Valor mínimo ofrecido entre los proponentes evaluados

El oferente no podrá presentar ofertas alternativas so pena de rechazo de la propuesta. De la misma manera la propuesta económica deberá presentarse en magnético es decir a través del correo electrónico señalado en la presente invitación pública.

La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes las explicaciones referentes al valor ofertado, cuando considere que el mismo puede ser artificialmente bajo. Si las explicaciones son consistentes a criterio del Comité Evaluador será aceptado en el precio ofertado. Si a criterio del comité las explicaciones no son satisfactorias no será tenida

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

en cuenta la oferta del proponente.

Al construir su oferta económica, tenga en cuenta que no podrá sobrepasar los valores techos unitarios para cada ítem, en caso de hacerlo será causal de rechazo, de conformidad con el anexo de oferta económica adjunto a la invitación.

ACUECAR SA ESP Verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera.

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación. Si realizada la respectiva corrección aritmética el valor de la oferta total varía en más de un 2% del valor propuesto inicialmente, la oferta será rechazada.

Si existiera discrepancia entre palabras y números, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de los ítems, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, ACUECAR SA ESP procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el oferente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.

En caso de que el proponente no coloque valor o el precio sea cero \$0 de uno o algunos de los ítems, se entenderá que lo(s) ofrece sin costo alguno para ACUECAR SA ESP. Si el oferente omite relacionar uno o varios de los elementos solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la Empresa no admite propuestas parciales.

Al diligenciar el formulario de la Oferta Económica el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar ítems de contrato ni cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. La oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica. La Oferta Económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta.

El oferente deberá presentar oferta económica con el valor total, incluidos los impuestos y los demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)
Contactenos.acuecar@gmail.com www.acuecar.com

El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido en el presente estudio de necesidad, si lo hiciere será causal de RECHAZO de la oferta, de igual forma será rechazada cuando la propuesta económica tenga errores aritméticos que al corregirlos supere el presupuesto del proceso.

La propuesta presentada en el marco de este proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones definidas en el texto de la invitación.

Si se presenta un sólo oferente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la verificación de la oferta, se le manifestará que su oferta ha sido aceptada y se suscribirá el contrato correspondiente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Empresa de Servicios Públicos ACUECAR S.A. E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán, al momento de elaborar sus propuestas económicas, considerar todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la invitación.

Los precios propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante la ejecución de este.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (8 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

El proponente que oferte personal de origen nacional se le asignará puntuación de la siguiente manera:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional, exista acuerdo comercial o se aplique principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	8
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	4
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Para efectos de lo anterior se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal o proponente precisando el porcentaje del personal de origen a nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá cero (0) puntos por éste criterio.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (1 Punto)

Al proponente se le otorgará 1 punto en caso de que acredite lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, así:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior

a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

D. PARTICIPACIÓN DE MiPymes. (1 Punto)

Al proponente se le otorgará 1 punto en caso de acreditar su condición de Mipyme de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, "**Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**"

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por una al menos una mipyme nacional que tenga una participación del por lo menos el 25%. b) La mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. c) ni la mipyme ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar el siguiente método aleatorio: El sistema de balotas, así:

- a. La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes
- h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se realizará por el total de la propuesta.

EL COMITÉ EVALUADOR, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos en los términos de Condiciones, recomendará al Gerente para hacer la contratación respectiva, el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados, para cada factor, en los términos de condiciones.

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Por parte de ACUECAR S.A ESP, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Agente Especial SSPD, quien velará por los intereses de ésta y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

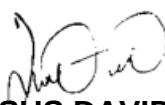
Las funciones que le corresponden al **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la inspección de la ejecución de la obra y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la empresa

2. Marco reglamentario del régimen de contratación de la empresa (Ley 142 de 2004, código civil, código de comercio o las normas que los adicionen, modifiquen) y demás que le sean aplicables.
3. Principios de la función administrativa y gestión fiscal. Art. 209 y 267 de la C.N.
4. Marco Constitucional y legal aplicable
5. Para controlar la ejecución del contrato el Supervisor deberá:
 - a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
 - b. Informar al Gerente o quien haga sus veces sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
 - c. Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y las especificaciones de los productos.
 - d. Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
 - e. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
 - f. Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para el buen desarrollo del contrato.
 - g. Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
 - h. Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
 - i. Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato al Área Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
 - j. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios.
 - k. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
 - l. Las demás que, por ley, el Manual de contratación de ACUECAR S.A E.S.P., o el contrato le correspondan.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por ACUECAR S.A E.S.P., y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



JESUS DAVID ZAPATA RODRIGUEZ
JEFE TÉCNICO
ACUECAR S.A ESP

Revisó:	Marwin Moreno Avilez/ Asesora Jurídico Acuecar S.A ESP	
---------	--	--